



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 2 DE MARZO DE 2022

NÚMERO 42

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

##### **MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024. .... 5550

#### III. — PERSONAL

##### **MINISTERIO DE DEFENSA**

NOMBRAMIENTOS ..... 5551

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

###### PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios ..... 5552

Licencia por estudios ..... 5555

###### SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Adaptaciones orgánicas ..... 5556

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Ceses ..... 5557
- ESCALA DE TROPA
  - Hojas de servicios ..... 5559

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)
  - Situaciones ..... 5560

## VARIOS CUERPOS

- Comisiones ..... 5561

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Destinos ..... 5563
- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Reserva ..... 5567
  - Destinos ..... 5568
  - Comisiones ..... 5571
- ESCALA DE TROPA
  - Servicio activo ..... 5573
  - Retiros ..... 5584
  - Bajas ..... 5585
  - Nombramientos ..... 5589

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  - Retiros ..... 5591

## VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones ..... 5592

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Cursos ..... 5619

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Nombramiento de alumnos ..... 5623
- Designación de aspirantes ..... 5625
- Cursos ..... 5626
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 5644
- Convalidaciones ..... 5645
- Homologaciones ..... 5649

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Profesorado ..... 5655

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE DEFENSA**

CONVENIOS ..... 5664

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

PERSONAL LABORAL ..... 5672

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

CONVENIOS ..... 5673

## RETRIBUCIONES

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios ..... 5684

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL**

*Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/26/pdfs/BOE-A-2022-3056.pdf>

(B. 42-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 2022.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38045/2022, de 23 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Laboral de la Construcción, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de la provincia de Las Palmas, a través de programas de formación en alternancia con el empleo.*

Suscrito el 14 de febrero de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de la provincia de Las Palmas, a través de programas de formación en alternancia con el empleo, mediante diferentes actuaciones en las instalaciones del Ejército de Tierra y el uso de los servicios de orientación profesional y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército de Tierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Laboral de la Construcción de Las Palmas para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados del sector de la construcción de la provincia de Las Palmas, a través de programas de formación en alternancia con el empleo, mediante diferentes actuaciones en las instalaciones del Ejército de Tierra y el uso de los servicios de orientación profesional y agencia de colocación por el personal que finaliza su compromiso con el Ejército de Tierra**

En Madrid, a 14 de febrero del 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de fecha 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña M.<sup>a</sup> Salud Gil Romero, actuando en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción (CIF número G80468416), en su calidad de Presidenta, Consejo Territorial de Las Palmas, con sede social en Las Palmas, cargo que ostenta desde el 10 de noviembre de 2011 y, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo por el artículo 33 de sus estatutos, aprobados por acuerdo del Patronato de la Fundación el 18 de diciembre de 2013, y elevados a público mediante escritura otorgada el 19 de febrero de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que la Fundación Laboral de la Construcción, en adelante la Fundación, es un organismo paritario creado por las empresas y los trabajadores del sector de la construcción, con el fin de tener un marco de relaciones laborales estables y justas, y prestar ciertos servicios a las partes que la integran.

Que la Fundación fue creada por el Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC) firmado el 10 de abril de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 20 de mayo de 1992, entre la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), en representación empresarial, y las Organizaciones Sindicales UGT-FICA y CCOO del Hábitat.

Que los estatutos actualmente vigentes, adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se aprobaron por el Patronato de la Fundación el 18 de diciembre de 2013, y el acuerdo de aprobación fue elevado a público mediante escritura otorgada el 19 de febrero de 2014.

Que la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines (artículos 2 y 3 de sus estatutos), que son:

- Fomento de la Formación Profesional.
- Fomento de la investigación/innovación.
- Fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo.
- Fomento de las actuaciones tendentes a la mejora del empleo.

Que para desarrollar estos fines y actividades, la Fundación puede suscribir acuerdos, convenios y conciertos; recibir ayudas de organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, interesadas en el desarrollo de sus fines, así como dotarse de los instrumentos que considere más adecuados y convenientes en cada momento, como establecer acciones formativas, contratos-programas y acciones complementarias de acompañamiento a la formación; promocionar y organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de reuniones de interés para el sector, entre otras.

Que de acuerdo con estos fines, la Fundación atiende y da satisfacción a una amplia demanda de formación a los trabajadores del sector de la construcción, que es una exigencia prevista en todos los convenios del sector, y cuyo cumplimiento es uno de los requisitos a cumplir por las empresas que quieran ser inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción, como trámite necesario para poder ejecutar cualquier obra. De no ser por la labor de la Fundación, esta formación no podría ser atendida en el nivel que se precisa.

Segundo.

Que además de existir un importante apoyo institucional del Ministerio de Defensa (MINISDEF) al impulso el empleo, la formación y la inserción social de los trabajadores, el MINISDEF posee las capacidades necesarias para prestar las colaboraciones que se especifican en este convenio, sin que estas supongan obstáculo para el cumplimiento de las misiones de la Defensa Nacional que tiene encomendadas.

Tercero.

Que la Fundación realiza Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), en los términos que se recogen en las bases de su convocatoria, publicada por Resolución 4118/2018, de 27 de agosto de 2018, de la Presidenta («Boletín Oficial de Canarias» número 174, de 7 de septiembre de 2018), presentando proyectos ante el Servicio Canario de Empleo (SCE) cuyo objeto es la ejecución de obras de rehabilitación



de interés general, y donde alumnos-trabajadores realizan la formación práctica de los Certificados de Profesionalidad de distinto nivel y oficios que les son impartidos. Asimismo, ejecuta bajo las directrices definidas por el SCE, Proyectos y Planes de Formación para el Empleo dirigidas a trabajadores desempleados (FPED) y acciones de orientación para el empleo.

Cuarto.

Que las instalaciones del Ejército de Tierra (ET) en la provincia de Las Palmas son aptas para el desarrollo de las actividades profesionales necesarias para la puesta en marcha de estos proyectos, lo que les permite ser receptoras de los mismos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto:

1. Determinar el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación Laboral de la Construcción, en adelante la Fundación, para la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores del sector de la construcción de Gran Canaria, a través de Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), y Proyectos y Planes de Formación para el Empleo (FPED) para trabajadores desempleados en las instalaciones del Ejército de Tierra (ET) en la provincia de Las Palmas.

2. Facilitar el uso de los servicios de orientación profesional y agencia de colocación de la Fundación al personal del ET que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas en dicha provincia.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El MINISDEF se compromete a poner a disposición de la Fundación los siguientes medios:

a) Facilitar, dentro de sus posibilidades, el uso de las instalaciones y equipamientos necesarios de las bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE) o unidades, centros y organismos (UCO) del ET donde se realicen PFAE y los FPED, para impartir los módulos profesionales que por sus características específicas se acuerden realizar.

b) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, las instalaciones sobre las que el alumnado trabajador podrá realizar las prácticas en las BAE,s y UCOS del ET en la provincia de Las Palmas.

c) Establecer las normas que regirán el acceso y la estancia de profesores y alumnos objeto de este convenio.

2. La Fundación se compromete a:

a) En función de las necesidades de prácticas a realizar, requerir a las BAE,s y UCO,s donde se realicen los PFAE y los FPED, a través de petición expresa y por el medio que a su criterio mejor le resulte para ello, relación de tipos de instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de los itinerarios formativos de los proyectos aprobados por el Servicio Canario de Empleo (SCE).

b) Garantizar la correcta realización de las prácticas realizadas en las instalaciones puestas a su disposición, por aquellos a quienes se les encomiende llevar a cabo las acciones formativas prácticas para el buen desarrollo del proyecto.



- c) Aplicar las medidas de prevención de riesgos, de seguridad, medioambientales y sanitarias de acuerdo a la normativa en vigor.
- d) Aportar los servicios de su Agencia de Colocación al personal del ET que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas.
- e) Realizar los PFAE y los FPED que le sean asignados por el SCE en las instalaciones del ET consensuadas.

*Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

Se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas y seguridad de la información del MINISDEF, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación al respecto.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtengan las partes, y con la expresa autorización para su explotación en el caso del Ministerio de Defensa, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección regula la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el Ministerio de Defensa y posterior desarrollo normativo, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el presente convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El MINISDEF y la Fundación tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte, se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que se derive del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo al encargado de tratamiento o su cesión derive de la legislación vigente.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio se llevará a cabo, y asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio. También asumen la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y



organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse, y asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio, por parte de los titulares de los datos personales, de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a resultados del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de ellas responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, garantizándose, en todo caso, la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

#### Cuarta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal de la Fundación. Los alumnos y alumnos-trabajadores autorizados para la realización de las prácticas y los profesores podrán acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las mismas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular a lo detallado en el plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las Unidades y establecimientos militares del ET del personal militar y civil, nacional y extranjero.

Por el personal militar designado por la Jefatura de la UCO donde se desarrolle un PFAE o FPED se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad a los alumnos y profesores, que deberán seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula sexta designará personas de contacto entre el personal de la Fundación y el personal de la UCO para coordinar lo establecido en los párrafos anteriores.

Queda expresamente prohibida la realización de fotografías y grabaciones, por cualquier medio, de instalaciones, material o personas dependientes del MINISDEF/ET sin autorización. La vulneración de esta norma conllevará la expulsión inmediata del infractor, así como la confiscación del medio utilizado para dichas grabaciones, responsabilidades estas que serán asumidas por la Fundación.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Tarjeta de identificación de la instalación que corresponda, proporcionada por la BAE/UCO donde se desarrolle un PFAE/FPED.

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento, las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

La Fundación se hace responsable y exigirá que el personal que representa no introduzca o exhiba signos, distintivos, lemas, etc., que, por su contenido o por las circunstancias en que se exhiban o usen puedan ser considerados de carácter político o reivindicativo o fomenten manifiesto desprecio al personal que presta servicio en la instalación militar.



El personal que incumpla lo anterior tendrá prohibido el acceso a la instalación militar. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia a la instalación militar, corresponde a la Fundación poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento, y en su caso, invitarle a abandonar las instalaciones.

*Quinta. Compromisos económicos.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno, ni incremento de plantilla para el MINISDEF ni para la Fundación. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

*Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante la comisión, en el plazo de un mes de la entrada en vigor de este convenio. Tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de su aplicación.

Estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados por cada institución.

Por parte del MINISDEF/ET:

- Dos representantes de la BAE/UCO de desarrollo del PFAE y/o FPED.

Por parte de la Fundación:

- Dos representantes.

La presidencia y secretaría serán ejercidas por los representantes de la BAE/UCO del ET. Los cometidos principales de la comisión serán los siguientes:

1. Supervisar el desarrollo del presente convenio y de las actividades que, con base en el mismo, se hayan llevado a cabo.
2. Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
3. Abordar y consensuar cualquier asunto, nuevo o pendiente, que precise de concreción a lo largo de este convenio.
4. Preparar anualmente la previsión de que instalaciones pueden ser objeto de un PFAE o un FPED.
5. Estudiar y proponer, de común acuerdo, cualquier modificación a este convenio.
6. Proponer la prórroga del convenio mediante adenda donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del mismo.
7. En el supuesto de extinción o resolución anticipada del convenio, resolver acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.
8. Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al menos una vez durante el desarrollo de cada PFAE/FPED que se ejecute, y siempre que lo requiera alguna de las partes. En sus deliberaciones, el voto del presidente tendrá carácter dirimente en caso de empate. Una vez constituida, la comisión elaborará y aprobará su reglamento de actuación en el plazo de un mes.

**Séptima. Responsabilidades de las partes.**

Las partes serán responsables de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo establecido en este convenio.

La Fundación será responsable, en todo caso, de la integridad y correcto uso de los bienes del MINISDEF que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este convenio.

La Fundación será responsable de cumplir con lo que establece la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo número 4118/2018, de 28 de agosto de 2018 (BOC número 174, de 7 de septiembre de 2018) y en especial lo relativo a la relación laboral que establezcan con los alumnos-trabajadores.

Todas las obligaciones en cuanto a la contratación, salarios, alta y cotizaciones a la Seguridad Social y cualquier otra derivada de estos programas serán a cargo de la Fundación. En caso de acreditarse que no se ha producido el alta en la Seguridad Social o el pago de las cuotas correspondientes a un trabajador-alumno de la Fundación, se procederá de inmediato a la suspensión del programa de colaboración.

El MINISDEF asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de la Fundación cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

En este sentido, para cubrir los daños que el personal o material de la Fundación pueda ocasionar a terceros, tanto a personas, como a sus bienes, como consecuencia las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio, la Fundación tendrá en vigor una póliza de seguros, con las siguientes coberturas:

– Riesgo de pérdida o daños a los medios adscritos al MINISDEF que sean cedidos al personal de la Fundación, para la realización de las prácticas, sujeto a los términos y condiciones de la póliza.

– Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas o daños causados a terceros, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este convenio.

De la póliza arriba mencionada se remitirá certificado a la BAE/UCO de desarrollo del PFAE o FPED, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta. El importe de estas coberturas será el que la comisión acuerde.

**Octava. Legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los Principios Generales del Derecho.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Dada la naturaleza jurídica de este convenio, las controversias que pudieran derivarse de su ejecución, y que no sean solventadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Novena. Ausencia de vinculación.**

En ningún caso la realización de las prácticas supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Fundación, ni con el MINISDEF, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

*Décima. Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinto cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- Denuncia de alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la comisión podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del convenio, tanto de mutuo acuerdo como por resolución judicial, llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y el ET, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Fundación, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

*Undécima. Incumplimiento de obligaciones.*

En virtud del artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento, y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

*Duodécima. Vigencia.*

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.–Por la Fundación Laboral de la Construcción, la Presidenta, M.ª Salud Gil Romero.

(B. 42-3)

(Del BOE número 50, de 28-2-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****PERSONAL LABORAL**

*Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la jubilación parcial del personal laboral acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/02/28/pdfs/BOE-A-2022-3157.pdf>

(B. 42-4)

(Del BOE número 50, de 28-2-2022.)

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### CONVENIOS

*Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Intervención General de la Administración del Estado, para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE.*

El Interventor General de la Administración del Estado y el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, han suscrito un Convenio para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

#### **Convenio entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE**

2 de febrero de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte don Pablo Arellano Pardo, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE n.º 152, de 23 de junio); que actúa por delegación en virtud del artículo séptimo, punto 2, apartado a), 3.º, de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, en el ámbito de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado.

De otra parte, don José Luis Modrego Navarro, en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, calle de Alcalá, número 120, en su calidad de Secretario General Gerente, cargo para el que fue nombrado por Resolución 430/38311/2020, de 7 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa (BOE n.º 269, de 10 de octubre), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (BOE n.º 310, de 27 de diciembre).

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente Convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

I. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contiene la regulación de los convenios administrativos.

II. Que de acuerdo con el artículo 144.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE podrá asumir, mediante la formalización del oportuno convenio y en todo caso valorando la disponibilidad de medios para el ejercicio adecuado de las funciones que se le atribuyen en la presente Ley, la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de los procesos de gestión económico-financieros y contabilización o al establecimiento de medidas que refuercen su supervisión, en el ámbito de los organismos, sociedades y demás entidades integradas en el Sector Público Estatal.

En dicho convenio deberá preverse la contraprestación económica que habrá de satisfacer el ente público, que se ingresará en el Tesoro Público, pudiendo generar crédito en los servicios correspondientes de la IGAE.

III. Que la contabilidad analítica permite obtener la información necesaria sobre los costes de actividades e indicadores de gestión para la gestión de los recursos de acuerdo con el criterio de eficiencia.

Asimismo, el sistema de gestión económico presupuestaria permite la tramitación y seguimiento de la ejecución presupuestaria, y el sistema de inventario de bienes permite el seguimiento de los elementos de su inmovilizado.

IV. Que la IGAE, con el ánimo de favorecer la normalización de los procedimientos de implantación de la contabilidad analítica en las Administraciones Públicas y la normalización de los procedimientos de gestión presupuestaria, ha desarrollado, respectivamente, la aplicación informática CANOA como sistema de contabilidad de costes y la aplicación informática SOROLLA2, que incorpora dos módulos, el primero para la gestión económico presupuestaria de los distintos Centros Gestores, y el segundo para la gestión del inventario de los elementos de inmovilizado de cada una de las entidades. Dichos sistemas se ponen a disposición de los órganos gestores y organismos integrantes del sector público estatal, y están inscritos en el Centro de Tránsito de Tecnología de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 17 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

V. Que con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema CANOA y del sistema SOROLLA2, se considera necesaria la participación de los organismos usuarios de los mismos en la financiación de los costes de asistencia, mantenimiento, evolución, y alojamiento de los sistemas.

Ambas partes entienden que el presente Convenio encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de contabilidad analítica normalizada para las organizaciones administrativas (CANOA) y del sistema de

apoyo para la gestión económico presupuestaria y para el inventario de bienes (SOROLLA2) al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (en adelante entidad). A efectos de la firma de este Convenio, se declara que dicha entidad tiene personalidad jurídica.

Segunda. *Actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes.*

Esta cláusula refleja las actuaciones y compromisos asumidos por ambas partes, en cada una de las fases, comunes a ambos sistemas, detallándose en el anexo I a este Convenio las actuaciones y compromisos específicos referentes a cada sistema.

1. En la fase de instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los sistemas a los que se adhiere según el anexo II, la IGAE facilitará y proporcionará a la entidad:

– El servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte de cada sistema en unas condiciones de servicio adecuadas a la importancia de cada uno de ellos, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet ([www.pap.hacienda.gob.es](http://www.pap.hacienda.gob.es)), con el propósito de que el servicio se ajuste a una orientación de «llave en mano», así como el procedimiento informático para la gestión de accesos a cada sistema.

– La información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso a cada sistema, basando la solución a desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en el organismo. De acuerdo con lo anterior, los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.

– La conectividad entre los puestos de trabajo de la entidad y la plataforma informática de la IGAE que da soporte a cada uno de los sistemas preferentemente mediante conexión a través de Internet. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por el organismo con sus medios.

Asimismo, la IGAE se compromete a solicitar la incorporación de ofertas genéricas de formación dirigidas a la implantación en los sistemas objeto del convenio a través del Instituto de Estudios Fiscales y del Instituto Nacional de Administración Pública.

2. En la fase de funcionamiento ordinario de cada uno de los sistemas a los que se adhiere según el anexo II, la IGAE garantizará y proporcionará:

– La IGAE facilitará a la entidad un servicio regular de asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento de cada sistema departamental.

Para las unidades de la entidad no ubicadas en Madrid este servicio se realizará mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la entidad a las oficinas de la IGAE.

– El mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte de cada sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo de los mismos, e instalará las versiones actualizadas del software de cada uno de ellos.

La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los centros gestores y organismos públicos adheridos.

– Un procedimiento para canalizar las incidencias con cada sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informado a la entidad sobre su evolución y, en último término, sobre su resolución, así como un servicio de mantenimiento para la resolución de las detectadas y notificadas de cada sistema. En todo caso, el acceso de la IGAE a cada sistema departamental del organismo estará controlado por este último.

– Una web con información actualizada sobre cada sistema.

Asimismo, la IGAE se compromete a solicitar la incorporación de ofertas genéricas de formación dirigidas al reciclaje y actualización en los sistemas objeto del convenio a través del Instituto de Estudios Fiscales y del Instituto Nacional de Administración Pública.

La IGAE proporcionará estos servicios a la entidad sobre cada sistema durante la vigencia del Convenio, siempre que la entidad cumpla con sus compromisos.

3. En la fase de instalación e implantación de cada uno de los sistemas a los que se adhiere según el anexo II, la entidad

- Designará un interlocutor con la IGAE para cada sistema como responsable del mismo proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; dirección de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), y comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

- Instalará los puestos informáticos de acceso a cada sistema de acuerdo con los requerimientos técnicos facilitados por la IGAE, en un plazo no superior a 2 meses desde el inicio de las actuaciones, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos a cada sistema proporcionado por la IGAE.

- Se comprometerá a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria para la utilización de cada sistema.

- Se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.

4. En la fase de funcionamiento ordinario de cada uno de los sistemas a los que se adhiere según el anexo II, la entidad.

- Mantendrá los puestos informáticos de acceso a cada sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones de los mismos, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos a cada sistema.

- Efectuará un uso adecuado de las plataformas informáticas.

- Se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y actualización de cada sistema.

- Destinará a un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización de cada uno de los sistemas.

- A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.

- Complimentará las encuestas sobre calidad de los servicios en torno a cada sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.

5. En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, ambas partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- En el tratamiento de los datos de carácter personal, en los sistemas de información SOROLLA2 y CANOA, la IGAE tendrá la consideración de «Encargada del Tratamiento», correspondiendo a la administración de la entidad la consideración de «Responsable del Tratamiento», en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD, la IGAE:

- tratará los datos personales, de carácter identificativo, financiero, y profesionales de empleados públicos, según las instrucciones de la administración de la entidad fijadas en el presente convenio;



- garantiza que las personas autorizadas a tratar los datos personales tienen contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley;

- asistirá a la administración de la entidad, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD;

- en caso de finalización del convenio, facilitará la devolución de los datos a la administración de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE;

- pondrá a disposición de la administración de la entidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la administración de la entidad o de otro auditor autorizado por aquella.

– En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a SOROLLA2 o CANOA o a los datos que tratan, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la propia Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, ambas partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

– La entidad presta a través de este convenio autorización general para que la IGAE pueda recurrir a otro encargado del tratamiento para la ejecución de las finalidades previstas en el presente Convenio y siempre que se le impongan las mismas obligaciones que aquí se estipulan mediante contrato u otro acto jurídico vinculante. La información relativa a los encargados del tratamiento estará disponible en la página web de la IGAE ([www.pap.hacienda.gob.es](http://www.pap.hacienda.gob.es)).

– Tanto SOROLLA2 como CANOA son sistemas de información de categoría BÁSICA, a efectos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) debido a que la información que trata es de nivel BÁSICO. Corresponde a la IGAE garantizar la aplicación de las medidas de seguridad de nivel BÁSICO recogidas en el anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.

– En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en los sistemas SOROLLA2 o CANOA que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará a la administración de la entidad sobre su duración prevista, con antelación sobre el momento de la parada.

– Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

### Tercera. *Financiación.*

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios. La entidad contribuirá con una cuota de mantenimiento anual a la financiación de la sostenibilidad funcional y técnica del servicio de asistencia, mantenimiento, evolución y alojamiento de los sistemas departamentales de la IGAE a los que se adhiera, de los incluidos en la cláusula primera, mediante la suscripción del presente Convenio.

La cuota de mantenimiento anual por cada uno de los sistemas y anualidades del convenio para la entidad será:

Año de devengo	Presupuesto de imputación	SOROLLA2	CANOA	TOTAL
2022 (desde 1-4 hasta el 30-9)	2022		5.000	5.000
2022 (desde el 1-10 hasta el 31-12)	2023		2.500	2.500
2023	2024		10.000	10.000
2024	2025		10.000	10.000
2025	2026		10.000	10.000
2026 (hasta 31-3)	2026		2.500	2.500

Esta cuota de mantenimiento anual por cada uno de los sistemas viene determinada por la aplicación de las reglas definidas en el anexo III. En el anexo IV se incluye el procedimiento de cálculo, ascendiendo el importe de la contribución anual de la entidad a la suma de las cuotas parciales que correspondan a cada uno de los sistemas a los que estuviera adherido.

La aportación de la entidad a la IGAE se efectuará, según el procedimiento indicado en el párrafo siguiente mediante el ingreso de la cuota de mantenimiento anual que corresponda a efectos de la generación de crédito en el presupuesto de la IGAE, de acuerdo con la disposición adicional vigésima segunda y el artículo 144.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Previa acreditación del desarrollo de las actuaciones realizadas en el periodo correspondiente, la entidad ingresará la cuota anual de mantenimiento en una sola vez en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente a dicha cuota anual. No obstante, la cuota correspondiente al año 2022, se ingresará en el mes de octubre de dicho año la parte correspondiente al período que va desde la fecha de entrada en vigor del convenio hasta el 30 de septiembre, ingresando el importe correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del citado año en el primer trimestre del año 2023. También la cuota correspondiente al primer trimestre de 2026 se acreditará e ingresará de forma acumulada con la cuota de mantenimiento correspondiente al año 2025. Cada ingreso lo realizará la entidad en el Tesoro Público mediante transferencia bancaria a la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, indicando como referencia el número de justificante del documento de ingresos modelo 069 expedido previamente por la IGAE.

#### Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2022, previa la inscripción en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La duración máxima de este convenio será de cuatro años desde que resulte eficaz. Las prestaciones objeto del presente Convenio concluyen a 31 de marzo de 2026, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada parte en la cláusula tercera.

De conformidad con el artículo 49.h.2.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, debiéndose efectuar por la IGAE, en su caso, la actualización de las tablas del anexo III y el estudio para la entidad de análisis y dimensionamiento del sistema o los sistemas del anexo II a los que se adhiere el organismo, en colaboración con la propia entidad, a efectos de

revisar y determinar la cuota anual de mantenimiento aplicable en los años de vigencia de la prórroga del convenio.

*Quinta. Comunicaciones y notificaciones.*

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el Convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el encabezamiento del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

*Sexta. Confidencialidad.*

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

*Séptima. Propiedad intelectual.*

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la entidad para cualquier fin distinto al regulado en el presente Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la entidad necesarios para el cumplimiento del presente Convenio. Su cesión a la entidad no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

*Octava. Carácter único y modificación.*

Este documento constituye el único Convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. Los pactos recogidos sólo podrán ser modificados mediante nuevos anexos que igualmente suscribirán ambas partes, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En ningún caso podrá interpretarse como modificación o renuncia de las estipulaciones del presente Convenio, la tolerancia tácita de una parte respecto de la otra, en cuanto al cumplimiento de alguna de las obligaciones que para las mismas genere este documento.

*Novena. Seguimiento.*

Las partes firmantes de este convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

*Décima. Extinción del convenio.*

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes acordarán la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización de tres meses, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 52 de la citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento de forma fehaciente para que en el plazo de un mes atienda a sus obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado desde la fecha de notificación persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La extinción del Convenio conllevará la baja de la entidad como usuario de la aplicación y la obligación de la entidad de devolución del material o software cedido por la IGAE.

*Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.*

La resolución de las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.—El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Luis Modrego Navarro.

**ANEXO I****Actuaciones y compromisos específicos a desarrollar por las partes suscriptoras del convenio en función de los sistemas a los que se adhiera***A) Referentes al sistema CANOA*

Actuaciones y compromisos asumidos por la IGAE:

**1. En fase de instalación e implantación.**

1.1 La IGAE facilitará a la entidad, si así lo requiere, el asesoramiento necesario para la personalización del «Modelo CANOA», que, en todo caso, deberá ser efectuada por el organismo al objeto de adecuarlo a su realidad organizativa.

Para las unidades de la entidad no ubicadas en Madrid este asesoramiento se realizará mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la entidad a las oficinas de la IGAE.

Actuaciones y compromisos asumidos por la entidad:

**1. En fase de instalación e implantación.**

1.1 La entidad realizará los trabajos necesarios para la personalización del Modelo CANOA a fin de adecuarlo a sus necesidades, teniendo en cuenta los compromisos

asumidos en esta fase por la IGAE, en un plazo no superior a 6 meses desde la firma del Convenio, y elaborará el correspondiente «Informe de personalización», el cual deberá ser aprobado por el responsable de la unidad, a nivel mínimo de Subdirector General o asimilado, y validado por la IGAE a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a las posibilidades del sistema CANOA.

1.2 La entidad implantará el sistema en un plazo no superior a nueve meses desde la personalización del modelo, consistiendo dicha implantación en la carga de las estructuras de coste de acuerdo con las definidas en la personalización del modelo, la adaptación de los sistemas de gestión fuente desarrollando las interfaces necesarias para el sistema CANOA, la introducción y proceso de la información y la obtención de información relativa al periodo determinado.

El sistema se considera implantado cuando es capaz de ofrecer información contrastable de costes para un periodo determinado, obteniendo el conjunto de informes que se haya establecido en la personalización del modelo.

1.3 El interlocutor designado por el organismo como responsable del sistema se compromete a asistir a las reuniones periódicas de seguimiento de los trabajos de personalización e implantación del sistema que convoque la IGAE.

## 2. En fase de funcionamiento ordinario:

2.1 La entidad realizará las modificaciones del «Informe de Personalización» que sean necesarias, las cuales deberán ser aprobadas por el responsable de la unidad, a nivel mínimo de Subdirector General o asimilado, y validadas por la IGAE a efectos de garantizar que el modelo propuesto se ajusta a las posibilidades del sistema CANOA.

### *B) Referentes al sistema SOROLLA2*

#### Actuaciones y compromisos asumidos por la IGAE:

##### 1. En fase de instalación y puesta en funcionamiento.

1.1 La IGAE facilitará, a la entidad, si así lo requiere, una consultoría previa dirigida a analizar la convergencia entre el modelo organizativo y los procedimientos aplicados y el sistema SOROLLA2 al que se adhiere, y la personalización necesaria de dicho sistema para el mejor servicio a la realidad organizativa del organismo.

1.2 La IGAE garantizará el asesoramiento necesario para personalizar el sistema SOROLLA2 al objeto de adecuarlo a la realidad organizativa de la entidad, de acuerdo, en su caso, con el resultado de la consultoría del punto 1.1 anterior.

1.3 Cuando la entidad, estuviera adherido al sistema SOROLLA (generación anterior del sistema SOROLLA2), la IGAE podrá facilitar un proceso de migración estándar con las restricciones que se proporcionarán de forma documentada al organismo.

1.4 La IGAE proporcionará un servicio de pruebas a la entidad, previo a la entrada en producción del sistema.

Estas actuaciones se desarrollarán en las fechas acordadas con el organismo teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y la agenda global de actuaciones de la IGAE.

#### Actuaciones y compromisos asumidos por la entidad:

##### 1. En fase de instalación y puesta en funcionamiento.

1.1 La entidad realizará la puesta en funcionamiento del sistema, previa personalización del mismo, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en esta fase por la IGAE, en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del Convenio.



1.2 Cuando la entidad estuviera adherido al sistema SOROLLA (generación anterior del sistema SOROLLA2), el procedimiento de migración estándar a SOROLLA2 se ajustará, cuando sea de aplicación a las instrucciones facilitadas por la IGAE.

1.3 La entidad se compromete a desarrollar, en su caso, las interfaces necesarias para el sistema SOROLLA2 a partir de sus propios sistemas de gestión.

1.4 La entidad se compromete a la utilización adecuada del servicio de pruebas facilitado por la IGAE, previo a la entrada en funcionamiento del sistema en producción.

2. En fase de funcionamiento ordinario.

2.1 La entidad se compromete, a seguir las instrucciones que se especifiquen en las guías y notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema SOROLLA2, y en particular en las Guías de Cierre y Apertura que se publiquen anualmente en el Portal de la Administración Presupuestaria, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

## ANEXO II

### Sistemas departamentales a los que se adhiere la entidad

- Sistema CANOA (SÍ/NO): SÍ.
- Sistema SOROLLA2:
  - Módulo de gestión presupuestaria (SÍ/NO): NO.
  - Módulo de gestión del inventario (SÍ/NO): NO.

## ANEXO III

### Determinación de la cuota de mantenimiento anual de CANOA y SOROLLA2

Para la determinación de la cuota anual de mantenimiento y, en consecuencia, del importe máximo de las obligaciones a adquirir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.5 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, la IGAE, con carácter previo a la suscripción del convenio por cada entidad, elaborará un estudio previo en colaboración con la entidad para el análisis y dimensionamiento del sistema o los sistemas del anexo II a los que se adhiera y la determinación de la cuota anual de mantenimiento que estará vigente en los años de vigencia del convenio, de acuerdo con las reglas que se establecen en este anexo.

1. Determinación de la Cuota anual de mantenimiento de CANOA.

La cuota de mantenimiento anual para la sostenibilidad funcional y técnica del sistema CANOA será determinada en función de la complejidad del modelo de costes de la entidad, medida por el producto de número de centros por número de actividades definidos en el modelo de costes, mediante la aplicación de un baremo de 5 rangos de complejidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Producto de centros por actividades (cxa)	Euros
$(cxa) < 1.000$	2.000,00
$1.000 < (cxa) < 3.000$	4.000,00
$3.000 < (cxa) < 5.000$	6.000,00
$5.000 < (cxa) < 10.000$	8.000,00
$(cxa) \geq 10.000$	10.000,00

## 2. Determinación de la Cuota anual de mantenimiento de SOROLLA2.

La cuota de mantenimiento anual para la sostenibilidad funcional y técnica del sistema SOROLLA2 será determinada en función del grado de utilización del sistema en la entidad, medido por el número de usuarios, y del nivel de complejidad del mismo, medido por el número de unidades tramitadoras, mediante la aplicación de un baremo de 5 rangos de complejidad para cada uno de los módulos funcionales del sistema utilizados por el organismo, de acuerdo con las siguientes tablas:

## Módulo de gestión presupuestaria

N.º UT	N.º usuarios				
	1-10	11-50	51-200	201-500	> 500
1-10	4.500	6.750	9.000	11.250	13.500
11-25		9.000	11.250	13.500	15.750
26-50		11.250	13.500	15.750	18.000
51-75			15.750	18.000	20.250
> 75			18.000	20.250	22.500

## Módulo de gestión del inventario

N.º UT	N.º usuarios				
	1-10	11-50	51-200	201-500	> 500
1	1.500	2.250	3.000	3.750	4.500
2-5	2.250	3.000	3.750	4.500	5.250
6-10	3.000	3.750	4.500	5.250	6.000
11-15		4.500	5.250	6.000	6.750
> 15		5.250	6.000	6.750	7.500

La cuota de mantenimiento anual será el resultado de la suma de las cuotas que correspondan a cada uno de los módulos funcionales utilizados por el organismo.

## ANEXO IV

## Cálculo del importe del convenio

La entidad utiliza el siguiente módulo:

El sistema CANOA.

El número de centros de coste definidos es de 93 y el de actividades, 140. La complejidad del modelo, definida como el producto de centros por actividades asciende a 13.020. De acuerdo a lo expuesto en la tabla del anexo III.1 de este Convenio, la cuota anual de mantenimiento del sistema CANOA es de 10.000.

(B. 42-5)

(Del BOE número 49, de 26-2-2022.)